

CONSTANCIA: Popayán, 10 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allega el certificado del bien inmueble perseguido dentro del presente asunto con la nota de embargo decretada por este despacho, no obstante, según lo manifestado por el ejecutado y revisado el mencionado certificado se encuentra un error en el mismo atribuible a la Oficina de Registro consignó de manera errada el nombre de la parte demandada en la anotación N° 11. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
Radicado: 2020-00063
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JUAN PABLO BALANTA FLOREZ

Interlocutorio N° 1228

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el certificado de tradición del bien inmueble perseguido dentro del presente asunto se observa que se tomó nota de la medida cautelar por parte del Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pero se consignó de manera errada el nombre del demandado y el número del documento de identidad en la anotación número 11 del mencionado certificado, toda vez que colocó JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO identificado con C.C. N° 79650494 **siendo correcto JUAN PABLO BALANTA FLOREZ, identificado con C.C. N° 10.290.378.**

De acuerdo a lo anterior se procederá a requerir a la mencionada oficina para que corrija dicha situación.

Por lo tanto, el juzgado,

DISPONE:

ARTICULO UNICO. REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYÁN, para que en la anotación número 11 del certificado de tradición donde tomó nota del embargo decretado por este juzgado, proceda a corregir el nombre de la parte demandada el cual es JUAN PABLO BALANTA FLOREZ, identificado con C.C. N° 10.290.378.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI

2020-063

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02c390a252697f44626b89227145056a5a21308e30d4d92ee6167e1bd054d53
2**

Documento generado en 10/08/2021 03:19:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**